



Al contestar cite el No. 2018-01-431595

Tipo: Salida Fecha: 28/09/2018 04:47:13 PM
Trámite: 16066 - REQUERIMIENTO AL PROMOTOR
Sociedad: 19176031 - FAJARDO LUQUE FERNA Exp. 87844
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 21069314 - MARTINEZ MENDOZA ISABEL CRISTINA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-012962

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Fernando Fajardo Luque

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de votos.

Promotor

Isabel Cristina Martínez Mendoza

Expediente

87844

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-006797 de 16 de mayo de 2018, se dio inicio al proceso de Reorganización.
2. A través de memorial 2018-01-372875 de 14 de agosto de 2018, la promotora remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.
3. Con Auto 430-012480 de 14 de septiembre de 2018, se requirió a la promotora para, remitirá los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme las observaciones señaladas en dicha providencia. En el mismo término fueran remitidos mediante el aplicativo STORM USER – informe 32.
4. Con memorial 2018-01-417249 de 20 de septiembre 2018, la promotora. presento los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En ejercicio del control de legalidad y previo a proceder al traslado de los proyectos presentados a través de memorial de 20 de septiembre de 2018, se requerirá nuevamente a la promotora para que proceda a realizar los ajustes que se relacionan a continuación, en concordancia con las normas concursales:
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la calificación y graduación de créditos debe respetar el orden de prelación legal previsto en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil, para ello, se tiene que relacionar cada acreedor con su identificación y dirección de notificación, y además de totalizar la deuda por cada acreedor, sub clase y clases; habrá de discriminarse las obligaciones adeudadas, el concepto y documento que las soporta, elementos que no se observan en los proyectos presentados.
3. Tal y como se ordenó en el Auto de apertura, los procesos ejecutivos incorporados al proceso de reorganización deben ser calificados y graduados.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





4. En caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.
5. En cuanto al proyecto de determinación derechos de votos, se debe detallar conceptos, documentos, sub-totalizar los votos por acreedor y categoría. Para la categoría D – acreedores internos, los votos se calcularán conforme al artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
6. Debe de indicar la fecha de corte de los proyectos.
7. Aclarando que la información presentada debe ser impresa de tal forma que sea completamente clara para consulta de los interesados.

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del grupo de reorganización,

RESUELVE

PRIMERO Requerir al promotor para que dentro de los dos (2) días a la notificación de este auto, remita los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme las observaciones señaladas en esta providencia. En el mismo término deberá remitirlos mediante el aplicativo STORM USER – informe 32.

SEGUNDO. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-417249

C.F: E6435